ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 389 de 2026

Bogotá D.C., martes 03 de marzo de 2026

Señores
IT CROWD SAS
NIT. **900.488.516-8**
Atn.: **DIANA CAROLINA JIMÉNEZ MAHECHA**
Representante Legal
Dirección: CRA 19ª # 173 – 70 T4-703
PBX: 3162283228-3173713443
Ciudad.

Respetados señores:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, entidad identificada con NIT. 900.127.032-7 en adelante **LA UAERMV**, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública No. UMV-CMC-002-2026 y luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos. Por tanto, COMUNICA a la persona jurídica **IT CROWD SAS**, identificada con **NIT**. **900.488.516-8**, que verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: 8089 – 052 ADQUIRIR LOS CRÉDITOS EN LA NUBE DE ORACLE PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LAS APLICACIONES Y LA INFORMACIÓN DE LA UAERMV.

SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del bien se encuentran descritas en los Documentos del Proceso de Contratación No. UMV-CMC-002-2026, los cuales hacen parte integral del contrato; especialmente el Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. la entrega de los productos será en las instalaciones de la sede Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Ubicada en la Calle 26 # 69-76, Piso 3, Edificio Elemento, Torre Aire.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. UMV-CMC-002-2026, y en la oferta del contratista de fecha 23 de febrero de 2026, documentos que hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Por su parte, **LA UAERMV** se obliga a: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado. (En los casos que aplique) 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar. 8. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Las demás que se deriven del objeto contractual.

SEXTA. - VALOR: El valor de la presente contratación, será por la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** estos valores incluyen impuestos, contribuciones, tasas, (Rete ICA, estampilla Universidad Distrital, Universidad Pedagógica, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE) según la normativa vigente y las condiciones específicas del contrato (Este servicio está excluido de IVA).

NOTA: El valor del contrato es el del total del presupuesto establecido en el proceso de selección, sin embargo, para la ejecución del presente contrato se considerarán los valores unitarios de la oferta para efectos de seguimiento presupuestal, que corresponden a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO ENTIDAD (ANTES DE IVA)	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR MÁXIMO TOTAL	VALOR UNITARIO OFERTADO IT CROWD SA	VALOR TOTAL OFERTADO IT CROWD SA
1	Créditos para Nube Pública de Oracle	$ 44.699.851,00	UND	1	$ 44.699.851,00	$ 44.699.851,00	$ 44.699.851,00
2	Tasa de Intermediación	$ 1.472.457,00	UND	1	$ 1.472.457,00	$ 780.000,00	$ 780.000,00
3	Horas de migración entre diferentes zonas geográficas	$ 190.992,00	UND	1	$ 190.992,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00
				TOTAL	$ 46.363.300,00	$ 45.669.851,00	$ 45.669.851,00

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la totalidad de los créditos que componen el objeto contratado.

- Previa programación del PAC se cancelará en único pago previo producto recibido a satisfacción, con la presentación de la factura. La UAERMV requerirá para el pago de la factura los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

- Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

- Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al alquiler suministrado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

- El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1 Pisos 3, Edificio Elemento) o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

NOTA: Las retenciones y descuentos serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos, gravámenes y estampillas: Universidad Distrital (1.1%), Pro-Adulto Mayor (2.0%), Pro-Cultura (0.5%), y todos aquellos a los que haya lugar.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en el pliego de condiciones y en el contrato.

Nota: La vigencia de los créditos de Oracle será de hasta UN (1) MES o hasta el consumo total de los créditos por parte de la entidad

NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA UAERMV pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 668 del 17 de febrero de 2026, expedido para tal efecto, no obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

DÉCIMA. - SUPERVISION: LA UAERMV supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Razón por la cual la supervisión del contrato estará a cargo del (la) **JEFE DE LA OFICINA**

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UAERMV o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

LA UAERMV supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien designe por escrito el ordenador del gasto competente, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, el Manual de Interventoría y supervisión y la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL,** identificada con NIT. 900.127.032-7, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación
CONTRACTUAL	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de la entrega a satisfacción a la UMV y hasta su liquidación.

NOTA 1: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y hasta la liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO: La garantía requiere de su aprobación por parte de **LA UAERMV**.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAERMV. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la UAERMV tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la UAERMV. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UAERMV**, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de **LA UAERMV** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA UAERMV** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA UAERMV** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que a **LA UAERMV** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, **LA UAERMV** repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de **LA UAERMV** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del **CONTRATISTA** que no reúnan tales requisitos profesionales.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA UAERMV** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UAERMV** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA UAERMV** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UAERMV.**

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el Contratista continuará siendo el único responsable ante **LA UAERMV** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante la UAERMV de la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAERMV se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia la presente cláusula se entiende autorizada por parte de **LA UAERMV** con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA UAERMV** no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para

la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, **LA UAERMV** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, **LA UAERMV** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a **LA UAERMV** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de **LA UAERMV** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de **LA UAERMV**.

VIGÉSIMA- SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
Manuales, políticas y procedimientos del proceso Estrategia y Gobierno De TI

GCON-MA-001	Manual De Contratación
EGTI-MA-002	Manual de usuario Mesa de Ayuda
GCON-MA-002	Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-S-MA-005	Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-DI-002	Política de regalos, beneficios y hospitalidad – UAERMV
GEFI-MA-001	Manual de Políticas Contables
INFRA-DI-003	Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MA-003	Manual de Procesos y Procedimientos UAERMV
COM-MA-002	Manual de Gestión de Comunicaciones
COM-MA-003	Manual de Crisis de Comunicaciones
SRPI-MA-001	Manual de Atención a la Ciudadanía y Grupos de Valor
DES-DE-003	Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Versión 5
DESI-MC-001	Manual del Sistema de Gestión
DES-MA-002	Política Administración del Riesgo
DESI-LI-001	Lineamientos para la estrategia de transparencia, gestión de la integridad y lucha contra la corrupción

EL CONTRATISTA tiene acceso a estos documentos y sus actualizaciones o modificaciones en la página web de la entidad www.umv.gov.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **LA UAERMV** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de garantía única por parte de **LA UAERMV.**

VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá,

Firmado electrónicamente**

SAYDEE KATHERINE MENDIVELSO MONTAÑEZ
Ordenador de Gasto*

** Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025*

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Mayerling Clavijo Duran- Contratista Gerencia Contratación
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro - Contratista Gerencia Contratación

Documento 20261150078783 firmado electrónicamente por:	
SAYDEE KATHERINE MENDIVELSO MONTAÑEZ	Jefe de Oficina - Oficina de Tecnologías de la Información OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN saydee.mendivelso@umv.gov.co Fecha firma: 03-03-2026 10:03:47
Revisó:	RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - rafael.vargas@umv.gov.co
	MAYERLING CLAVIJO DURAN - contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - mayerling.clavijo@umv.gov.co

6773d4f5b86f329eda87697f750ef5f56ac745b539bdcf8fd14fa7c1c8014efa
Codigo de Verificación CV: d2bd6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/